

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-638 *Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 1119/2014 y otros.*

En los expedientes de solicitud de ayudas por la creación de empleo autónomo, reguladas por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a los interesados que se citan, notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 5 de diciembre de 2014, concediendo las subvenciones por los importes que se relacionan:

Nº expediente	Interesado	Cuantía
1119/2014	Daniel Emanuel Maxim	6.800,00 €
1139/2014	Elvira García Blanco	6.800,00 €
1146/2014	María del Carmen Díaz de Entresotos Villazán	6.000,00 €
1174/2014	Adolfo León Ocampo Jaramillo	6.800,00 €

Se pone en conocimiento de los interesados que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiarios están obligados a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de estas ayudas supone la aceptación por los beneficiarios para ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente

LUNES, 26 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 16

a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán, o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190 de 28 de junio de 2014.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a los interesados citados, al no haber sido posible practicarla en los lugares señalados a tal efecto en las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 15 de enero de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, por autorización,
resolución de 14 de agosto de 2012,

El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/638

CVE-2015-638